

BASES CONSTITUTIVAS DEL MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO (M.F.C.)

- 1.-Para el fomento de la espiritualidad conyugal y del apostolado familiar, se establece en México, el Movimiento Familiar Cristiano (M.F.C.) que funcionará bajo la dependencia de la Jerarquía, como obra filial autónoma de la A.C.M.
- 2.-Característica esencial del M.F.C. es el apostolado conyugalmente realizado; agrupa, por tanto, exclusivamente matrimonios, los cuales son considerados miembros de la A.C.M.
- 3.-El M.F.C. se integra por equipos de 6 matrimonios, que se agrupan parroquial, diocesana y nacionalmente.
- 4.-El conjunto de equipos de una parroquia, constituye el Movimiento Parroquial; la reunión de Movimientos Parroquiales integran los respectivos Diocesanos y éstos, a su vez, el Nacional.
- 5.-En su régimen interior, así como también en la adaptación de sus cuadros organizativos a las presentes Normas, el M.F.C. tendrá plena autonomía.
- 6.-La atención sacerdotal del Movimiento, en sus tres planos, corresponde a sus Asistentes - Eclesiásticos, que serán los mismos de las Juntas Parroquial, Diocesana y Nacional de la A.C.M., a no ser que la Autoridad Eclesiástica respectiva provea expresamente de otra manera.
- 7.-El gobierno del Movimiento corresponde: en el plano nacional, a un equipo Coordinador designado por la Comisión Episcopal para el Apostolado de los Seglares y presidido por un matrimonio expresamente nombrado para ello. Los Movimientos Diocesanos y Parroquiales se gobernarán de análoga manera, por designación del Prelado y del Párroco, respectivamente. El número de matrimonios del Equipo Coordinador podrá aumentarse con autorización de la respectiva Autoridad Eclesiástica. Los equipos Interparroquiales dependerán directamente del Equipo Coordinador Diocesano.
- 8.-Todos los Equipos deberán someterse a la autoridad del respectivo Equipo Coordinador; los Equipos Coordinadores Parroquiales reconocerán y acatarán la autoridad del Diocesano; los Diocesanos, a su vez, del Equipo Coordinador Nacional. En los Equipos Coordinadores la autoridad y el voto de calidad compete al matrimonio Presidente. Los dirigentes duran en su encargo el mismo tiempo que los dirigentes de A.C.M. en cada plano.
- 9.-La vinculación del Movimiento con la A.C.M. en los tres planos, se realiza por medio de la respectiva Junta, ante la cual es representante el matrimonio Presidente del Equipo Coordinador correspondiente.
- 10.-Los miembros del M.F.C. en cuanto tales, no dependen de los Comités, ni de la UCM ni de la UFCM, puesto que tienen su propia personalidad dentro de la ACM; gozarán de todos los privilegios y gracias espirituales a ella concedidos.
- 11.-El MFC debe tener particular empeño en auxiliar a la A.C.M. en su cometido de impartir a la niñez y a la juventud mexicanas formación familiar, pero no integrará en estos sectores cuadros distintos de los que tiene para ellos la A.C.M.
- 12.-El MFC colaborará para la realización de los objetivos que la Jerarquía confía a la A.C. y se interesará al mismo tiempo, en proporcionarle dirigentes, cuando le fueren solicitados. Los Organismos de la A.C.M. por su parte, prestarán toda su colaboración y apoyo para la extensión y consolidación del M.F.C. en todas las circunstancias Eclesiásticas, en las que no se establecerá sin previo conocimiento y autorización del respectivo Prelado.

OCTAVIANO MARQUEZ, ARZ. DE PUEBLA
PTE. DE LA COM. EPISCOPAL PARA EL APOSTOLADO SEGLAR